



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se aprueban licencias sin goce de sueldo.

CONSIDERANDO:

I. Justificación constitucional de los Tribunales de Justicia Administrativa. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Competencia. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Sobre el Pleno y sus atribuciones. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI, XIII, XV y XXV, es facultad de dicho órgano máximo, entre otras cuestiones, las siguientes:

a) Aprobar los nombramientos de las personas servidoras públicas jurisdiccionales y administrativos de este órgano jurisdiccional;

b) Conceder licencias con goce de sueldo a las y los magistrados por periodos inferiores a un mes, y sin goce de sueldo hasta por dos meses más, siempre que exista causa fundada que así lo amerite, en el entendido de que en caso de enfermedad y cuando el caso lo requiera, se podrá ampliar esta licencia.

c) Conceder o negar licencias al personal jurisdiccional y administrativo de este órgano jurisdiccional, en términos de las disposiciones aplicables, previa opinión de la persona superior jerárquica de la persona solicitante; y

d) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

IV. Solicitudes de licencia. Al tenor de lo expuesto, se recibieron las comunicaciones siguientes:

- Oficio TEJA/S1/MGDA/220/2025, de treinta de mayo del dos mil veinticinco, mediante el cual el Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Unitaria Administrativa remitió, con su visto bueno, solicitud de licencia sin goce de sueldo, por motivos personales, de **Christian Paulina Monreal Castillo**, actuaria adscrita a la citada sala, los días cinco y seis de junio del presente año.

- Mediante escrito de diez de junio del año en curso, Alexa Fernanda Aguilar Portillo, Escribiente A adscrita a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, solicitó licencia sin goce de sueldo los días tres, cuatro, siete y ocho de julio del año en curso; en dicho escrito, signó de visto bueno el magistrado titular de la referida Sala.

V. Decisión. Como se indicó en el apartado III del presente, corresponde a este órgano decidir sobre el otorgamiento de licencias al personal jurisdiccional y administrativo, respecto de lo cual se tomará opinión de quien ejerza el cargo superior jerárquico.

Bajo ese contexto, las personas superiores jerárquicas de las servidoras públicas solicitantes dieron su visto bueno e hicieron de conocimiento tal circunstancia, por lo que se considera procedente su otorgamiento.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se concede a **Christian Paulina Monreal Castillo**, actuaria adscrita a la Primera Sala Unitaria Administrativa, **licencia sin goce de sueldo** los días cinco y seis de junio dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se concede a **Alexa Fernanda Aguilar Portillo**, Escribiente A adscrita a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, **licencia sin goce de sueldo** los días tres, cuatro, siete y ocho de julio dos mil veinticinco.

TERCERO. Hágase del conocimiento esta determinación a la Coordinación Administrativa, para los efectos conducentes.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista autorizada del Pleno, visible en los estrados y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó, **por unanimidad**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión administrativa urgente de once de junio del dos mil veinticinco. Firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, Magistrada de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y **Alejandro Tavares Calderón**, Magistrado de la Tercera Sala Unitaria Administrativa y Presidente, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, Secretario General, quien autoriza y da fe.



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente



Saúl Eduardo Rodríguez Camacho
Secretario General¹

¹ La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo Pleno 034/2025, mediante el que se otorgan licencias a personal del Tribunal.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 23 de Junio, de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

